



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 01073-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT

A : **VALERIE CATHERINE SÁNCHEZ FERRER**
Directora de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DE : **OMAR YONEL BRAVO ANDONAYRE**
Evaluador de Grados y Títulos OS de la DIGEST

ASUNTO : Solicitud de registro de **2** títulos emitidos por el IEST Público "Marco" – Primer envío 2025

REFERENCIA : Expediente MPD2025-EXT-0038275

FECHA : Lima, 1 de abril de 2025

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y el documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Solicitud s/n de fecha 8 de enero de 2025, registrada con el Expediente MPD2025-EXT-0038275 el 9 de enero de 2025, la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) Público "Marco", señora Elsa Luisa Aquino Castro, solicitó ante el Ministerio de Educación (en adelante, Minedu) el registro de **2** títulos emitidos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática" y "Enfermería Técnica". Así, como se le notifique al correo electrónico elsalu0909@gmail.com.pe los documentos emitidos por el Minedu del presente procedimiento. Del mismo modo, se verifica que los documentos se encuentran en la plataforma del sistema de Registro de Grados y Títulos (en adelante, **TITULA**).
- 1.2. Mediante Oficio N° 02941-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, de fecha 21 de marzo de 2025, notificado¹ el 22 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST), comunicó al IEST Público "Marco" las observaciones realizadas a la solicitud de registro de títulos en el Informe N° 00978-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RGT, otorgándole un plazo² no mayor de 10 (diez) días hábiles para la presentación de la subsanación de las referidas observaciones.

Cabe precisar que en tanto se encuentre pendiente la subsanación de la información presentada se suspende el cómputo de plazos, a la espera de la subsanación de la información observada por parte del IEST.
- 1.3. Mediante 0421-2024-DG-I.E.S.T.P."M", registrado el 30 de diciembre de 2024, el Director General del IEST Público "Marco", remitió la subsanación de las observaciones detalladas en el Informe N° 00978-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT.

¹ Constancia de notificación electrónica N° 16752-2025-MINEDU

² **Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales.**

"(...) 143.4 Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.



**II. BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 017-2020 y el Decreto Legislativo N°1495 y las leyes N° 31088 y N° 31653 (en adelante, Ley N° 30512).
- 2.2 Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU, N° 009-2021-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, Reglamento).
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1497 (en adelante, TUO).
- 2.4 Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (en adelante, ROF).
- 2.5 Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificado por Resoluciones Viceministeriales N°s 277-2019 y 049-2022-MINEDU (en adelante, LAG).
- 2.6 Resolución Viceministerial N° 094-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica" (en adelante, Norma Técnica).

III. ANÁLISIS

- 3.1 En atención a la solicitud presentada, se ha procedido a verificar la autorización institucional del IEST Público "Marco", así como de las carreras solicitadas.

Disposiciones autoritativas	Autoridad emisora	Fecha	Contenido
Resolución Ministerial N°1951-1991-ED	Ministerio de Educación	27.dic.1991	Crea el Instituto Superior Tecnológico Estatal de Marco, ubicado en distrito de Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Autoriza el Instituto mencionado a ofrecer las carreras profesionales de; "Producción Agropecuaria" e "Industrias Alimentarias".
Resolución Directoral N° 413-2006-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	07.jun.2006	Revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Marco" y de las carreras profesionales técnicas de "Agropecuaria", "Enfermería Técnica", "Industrias Alimentarias", "Diseño de Modas" y "Computación e Informática", en el local ubicado en el Km. 7.5, Carretera Central Marco, distrito Marco, provincia Jauja, departamento Junín. Asimismo, se cambió la denominación de la carrera profesional técnica de "Producción Agropecuaria" por la de "Agropecuaria". Cabe precisar que dicha resolución señala que la



			carrera de "Enfermería Técnica" se autorizó mediante Resolución Directoral N° 360-92-USE y la carrera de " Computación e Informática " se autorizó mediante Resolución Directoral N° 2009-99-ED.
Resolución Directoral N°164-2010-ED	Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica	08.feb.2010	Autoriza al IEST Público "Marco", la aplicación experimental del nuevo Diseño Curricular Básico en las carreras profesionales técnicas de " Computación e Informática " e " Industrias Alimentarias ".
Certificado N°074-2011-DESTP	Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva	21.jun.2011	Certifica que el IEST Público "Marco" ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras profesionales técnicas de "Agropecuaria" y " Enfermería Técnica ". Asimismo, la carrera de "Agropecuaria" adecúa su denominación a " Producción Agropecuaria ".
Certificado N°057-2013-DESTP	Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva	11.jul.2013	Certifica que el IEST Público "Marco" ha cumplido con adecuar los planes de estudios de la carrera profesional técnica de " Diseño de Modas ".
Oficio N° 1330-2020-MINEDU/VMGP DIGESUTPA-DISERTPA	Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productivo y Superior Tecnológica y Artística	18.dic.2020	Informa que la Institución ha subsanado la totalidad de las observaciones realizadas a la Opinión Técnica sobre la propuesta del plan de estudios del programa de " Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información " del IEST Público "Marco", según Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
Resolución Directoral Regional de Educación Junín N°2813-DREJ	Dirección Regional de Educación de Junín	29.dic.2023	Amplia la encargatura en el puesto de Directora General del IEST Público "Marco" a la señora Elsa Luisa Aquino Castro , a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.



- 3.2 El artículo 40 de la Ley N° 30512, dispone la creación del Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior a cargo del Minedu, en el que se registran los títulos de técnico y de profesional técnico; así como el grado de bachiller técnico.
- 3.3 De otro lado, el literal i) del artículo 160 del ROF, establece que una de las funciones de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, **DIGEST**) es la de diseñar y administrar el registro de los títulos que emitan las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Artística.
- 3.4 Por su parte, los artículos 88 a 92 del Reglamento, establecen el procedimiento y los requisitos para el registro de los grados y títulos expedidos por los Institutos de Educación Superior (IES) y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el Minedu.
- 3.5 Cabe precisar que el numeral 89.2 del artículo 89 (en caso de IES y EEST privados) y el numeral 90.2 del artículo 90 (en caso de IES y EEST públicos) del Reglamento, establece que la información referente a nombres y apellidos de los egresados consignada en el grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), así como en la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título cuyos formatos son establecidos por el Minedu, corresponde al Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- 3.6 Asimismo, la **Trigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento referida al Registro de Títulos expedidos por un IEST e ISE que aún no hayan sido licenciados en el Marco de la Ley N° 30512**, señala que los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512 que aún no hayan sido licenciados por el MINEDU deben registrar los títulos técnicos, profesional técnico y de profesional por estudios de ocho (08) semestres académicos, en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos administrado por el MINEDU, siendo aplicable el procedimiento de registro de grado de bachiller técnico y títulos emitidos por el IES y las EEST establecidos en el presente reglamento, excepto en lo referido al requisito de contar con el grado de bachiller técnico previamente registrado, para el caso del registro del título profesional técnico y profesional.
- 3.7 Por otro lado, la Cuadragésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que este cuerpo normativo es de aplicación a los Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) en cuanto corresponda, hasta su licenciamiento o adecuación a IES o EEST.
- 3.8 En concordancia con el marco normativo anterior, los LAG³ de aplicación obligatoria a los IES, EEST e IEST en lo que corresponda, señalan que para la emisión del título se utiliza un modelo único nacional establecido por el Minedu, teniendo en cuenta características como la firma, post firma, sello dlla Directora General y otras⁴.
- 3.9 En ese sentido, bajo el contexto normativo citado en los párrafos precedentes, de la evaluación de los documentos que el IEST ha presentado en el sistema **TITULA**, se verifica lo siguiente:

³ Aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.

⁴ Numeral 15 de los Lineamientos Académicos Generales, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.



Nº	REQUISITOS OBSERVADOS	EVALUACIÓN
1	<p>Solicitud firmada por la Directora General.</p> <p>Observación</p> <p>a) Presenta la Solicitud, de fecha 8 de enero de 2025, firmada por la señora Elsa Luisa Aquino Castro; sin embargo, se observa que a través del TITULA presenta la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2813-DREJ, que la encarga como Directora General del IEST Público "Marco", a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. El IEST no adjunta el documento emitido por la Gerencia Regional de Educación Junín que autorice su encargatura como Directora General en el presente año 2025. <u>Por lo que deberá verificar y adjuntar en el ícono "Perfil de la Institución" del TITULA el documento que autorice la encargatura de la señora Elsa Luisa Aquino Castro como Directora General vigente del IEST durante el 8 de enero de 2025.</u></p> <p>El IEST debe presentar, a través del TITULA, la Solicitud firmada por la Directora General subsanando lo indicado, de conformidad con el artículo 90, numeral 90.1 literal a) del Reglamento.</p>	<p>Presenta la Solicitud firmada por la Directora General, y en atención a la observación formulada, se verifica lo siguiente:</p> <p>a) Cumple El IEST presenta el Oficio N° 0421-2024-DG-I.E.S.T.P."M", de fecha 30 de diciembre de 2024, en el cual solicita el registro de los títulos correspondientes a los egresados observados, con lo cual se comprueba que, dicha solicitud fue realizada durante la encargatura vigente de la Directora General, señora Elsa Luisa Aquino Castro.</p> <p>Así, de conformidad con el artículo 90, numeral 90.1 literal a) del Reglamento, la Directora General del IEST Público "Marco", señora Elsa Luisa Aquino Castro, presentó su solicitud de registro de 2 títulos emitidos, debidamente suscritos, consignando sus nombres y apellidos completos, número de DNI, denominación con la cual oferta el servicio educativo, tipo de gestión, código modular y número de títulos a registrar; asimismo, para efectos de notificación electrónica consigna el correo electrónico; elsalu0909@gmail.com.pe.</p>
2	<p>Informe firmado por la Directora General.</p> <p>Observación:</p> <p>a) Presenta el Informe N° 01-2025-I, de fecha 8 de enero de 2025, firmada por la señora Elsa Luisa Aquino Castro; sin embargo, se observa que a través del TITULA presenta la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 2813-DREJ, que la encarga como Directora General del IEST Público "Marco", a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. El IEST no adjunta el documento emitido por la Gerencia Regional de Educación Junín que autorice su encargatura como Directora General en el presente año 2025. <u>Por lo que deberá verificar y adjuntar en el ícono "Perfil de la Institución" del TITULA el documento que autorice la encargatura de la señora Elsa Luisa Aquino Castro como Directora General vigente del IEST durante el 8 de enero de 2025.</u></p>	<p>Presenta el Informe firmado por la Directora General, y en atención a la observación formulada, se verifica lo siguiente:</p> <p>a) Cumple El IEST presenta el Informe N° 08-2024-II, de fecha 30 de diciembre de 2024, en el cual solicita el registro de los títulos correspondientes a los egresados observados, con lo cual se comprueba que, dicho informe fue generado durante la encargatura vigente de la Directora General, señora Elsa Luisa Aquino Castro.</p> <p>De acuerdo al Informe N° 08-2024-II, de fecha 30 de diciembre de 2024, los egresados cursaron estudios dentro del periodo de autorización de las carreras y obtuvieron la condición de aprobado para los módulos estudiados, así como para las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, detallando que estudiaron bajo la modalidad de servicio educativo presencial.</p>



	<p>El IEST debe adjuntar en el TITULA, el Informe firmado por la Directora General conteniendo el detalle de los egresados con las indicaciones señaladas, de conformidad con el literal b), del numeral 90.1, del artículo 90, del Reglamento.</p>	<p>Por otro lado, la información de 2 egresados coincide con lo registrado en el Sistema de RENIEC, la Ficha de Registro de Títulos y los títulos escaneados.</p> <p>Por lo que, de conformidad con el literal b), numeral 90.1, artículo 90 del Reglamento, el IEST Público "Marco" presentó el Informe firmado por el Director General, señora Elsa Luisa Aquino Castro, de 2 egresados aptos para titularse de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática" y "Enfermería Técnica", quienes cumplen con los requisitos previstos en la Ley N° 30512 y su Reglamento, para el registro de los títulos de nivel profesional técnico solicitado.</p>
--	---	--

3.10 Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el cuadro precedente el IEST Público "Marco" subsanó las observaciones indicadas en el Informe N° 00978-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT comunicado mediante Oficio N° 02941-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el cual forma parte integrante del presente informe, en los extremos que evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento.

3.11 Asimismo, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 00978-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RGT y en el presente documento, el IEST Público "Marco" cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30512⁵ para el registro de 2 (dos) títulos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática" y "Enfermería Técnica".

⁵DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINEDU, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA CARRERA PUBLICA DE SUS DOCENTES, MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 011-2019

Artículo 90.- Procedimiento para el registro de títulos expedidos por el IES y la EEST

"Para el registro del título, el IES y EEST deben presentar al Minedu la siguiente documentación, en físico y formato digital o formato de texto según corresponda, para su respectiva evaluación: **a.** Solicitud firmada por el director general del IES o la EEST, en donde se consigne su nombre y apellidos completos, número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería; la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo; su tipo de gestión; código modular o el que haga sus veces; el domicilio de la notificación del IES o EEST o el correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y el número total de grados o títulos cuyo registro se solicita, así como el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite. **b.** Informe firmado por el director general del IES o EEST, señalando que los egresados han cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley y en el presente Reglamento para la obtención del grado de bachiller técnico (con la indicación de la fecha de inicio y término del programa de estudios y de haber aprobado cada módulo formativo y las experiencias en situaciones reales de trabajo), del título técnico o de profesional técnico; así como los nombres y apellidos de cada egresado, su número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería y los programas de estudios cursados, incluyendo el nivel formativo y la modalidad del servicio educativo de cada programa. **c.** Versión digital en formato PDF de la resolución que acredite los procesos de traslado, convalidación y/o reincorporación, según corresponda, suscrita por el directoral general del IEST o EEST en donde se haya culminado los estudios, en caso el egresado provenga de otro IES o EEST, programa de estudios o haya dejado de estudiar, debidamente escaneada. **d.** Versión digital en formato Excel de la ficha de registro del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), para efectos de la generación del código único, con información vinculada a la identificación de la institución, datos personales de los egresados, denominación del programa de estudios, nivel formativo, número total de créditos y módulos, modalidad del servicio educativo, número de constancia y fecha de egreso, número de registro institucional del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico) y su fecha de emisión. **e.** Versión digital en formato PDF del grado de bachiller técnico o título (técnico o profesional técnico), escaneado en anverso y reverso de cada egresado. El nombre de cada archivo debe contener únicamente el número del Documento Nacional de Identidad del egresado.

Trigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria.- "Los títulos emitidos por los IEST e ISE autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, que aún no hayan sido registrados en el Minedu o las DRE, deben registrarse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en cuanto corresponda".



3.12 La documentación presentada está sujeta a la fiscalización posterior señalada en el artículo 34 del TUO.

IV. CONCLUSIONES

4.1 El IEST Público "Marco" cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el registro de 2 (dos) títulos de las carreras profesionales técnicas de "Computación e Informática" y "Enfermería Técnica", conforme a lo expuesto en el presente informe.

4.2 La documentación presentada está sujeta al proceso de fiscalización posterior establecida en el artículo 34 del TUO.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Respecto a las solicitudes de registro de títulos se debe tener presente lo señalado en el numeral 18, 18.2, literal c) de los LAG, sobre **Registro y Reporte de información**, referente a que el IES debe presentar el Registro de grados y títulos al Minedu, **a los 30 días hábiles de su emisión**. Asimismo, el reporte de información debe realizarlo en el sistema **Registra**: Sistema de gestión académica <https://registra.minedu.gob.pe>, **Conecta**: Sistema de seguimiento de egresados: <https://conecta.minedu.gob.pe> y **Titula**: Sistema de Grados y Títulos <https://titula.minedu.gob.pe/>.

5.2 Remitir al administrado el presente Informe y la relación de los títulos registrados, conjuntamente con los códigos asignados por el Minedu para efectos del registro al correo electrónico elsalu0909@gmail.com.pe; conforme a lo declarado en su solicitud, en el marco del artículo 20 del TUO.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

OMAR YONEL BRAVO ANDONAYRE
Evaluador de Grados y Títulos OS de la DIGEST